



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-559-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, de referencia **AA-002-002-18**, derivado de la revisión al Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), recibido en el Departamento de Administración Tributaria, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las autoridades aplicables al Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), recibido en el Departamento de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de León, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Evaluar el Control Interno aplicado a la recaudación del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), recibido en el Departamento de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de León en el año dos mil diecisiete; y, **c)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se comprobó el cumplimiento de las autoridades aplicables al Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), recibidos en el Departamento de Administración Tributaria en el año dos mil diecisiete. **2)** Los Controles Internos aplicable a los procesos de recepción del Impuesto Municipal sobre Ingresos en el Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-559-19

Administración Tributaria en la Alcaldía Municipal de León, al período de la revisión es razonable, a excepción de los hallazgos de Control Interno siguientes: **a)** El personal del Departamento de Administración Tributaria no conoce el Código de Conducta; **b)** Manual de Organización y Funciones desactualizado y no corresponde con el Organigrama actual; **c)** Falta de Manuales y Plan de Capacitación al personal de la Administración Tributaria; **d)** El personal del Departamento de Administración Tributaria no conoce el Manual para la Evaluación del Desempeño de los trabajadores; **e)** El Departamento de Administración Tributaria, no posee un Manual que oriente los procedimientos de trabajo en materia de recaudación; **f)** Ausencia de supervisión del Sistema de Control y Monitoreo, en los procesos de recaudación del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI); y, **g)** Expedientes de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), desactualizados; y, **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, de referencia **AA-002-002-18**, derivado de la revisión al Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), recibido en el Departamento de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de León, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de León, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendaciones es el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-559-19

año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López